# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS Y MUROS EN CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

CLAVE: 07-MA-2089-0.0-0.0-CS.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, caminos asociados a éstas, vías ciclistas, ferrocarriles y otras, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En esta línea, la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga tiene entre sus objetivos la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias autonómicas en la provincia de Málaga, y en particular la construcción, conservación y explotación de las mismas.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS Y MUROS EN CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA se definen los trabajos que son objeto del presente contrato y se fijan las características exigidas de los servicios a prestar, en base a lo especificado en el artículo 125.1, b) de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS Y MUROS EN CARRETERAS AUTONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Son objeto del presente contrato los siguientes tramos de carreteras de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía:



| ANTONIO JESUS NIETO LIÑAN | | 26/07/2018 | PÁGINA 1 / 9 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw3t7Hx1L14Zr67E333A7Bs4468 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MATRÍCULA | PKINICIO | PKFINAL | KM (PK) |
|---|---|---|---|
| A-333 | 0,00 | 67,17 | 67,17 |
| A-343 | 0,00 | 30,59 | 30,59 |
| A-365 | 2,74 | 19,88 | 17,14 |
| A-384 | 82,28 | 131,47 | 49,19 |
| A-406 | 63,81 | 66,50 | 2,69 |
| A-451 | 26,30 | 30,14 | 3,84 |
| A-7075 | 32,37 | 51,72 | 19,35 |
| A-7200 | 0,00 | 12,65 | 12,65 |
| A-7200R | 0,00 | 0,78 | 0,78 |
| A-7201 | 0,00 | 23,45 | 23,45 |
| A-7202 | 0,00 | 10,27 | 10,27 |
| A-7203 | 0,00 | 19,85 | 19,85 |
| A-7278 | 0,00 | 11,00 | 11,00 |
| A-7279 | 0,00 | 14,66 | 14,66 |
| A-7280 | 0,00 | 10,55 | 10,55 |
| A-7280R | 0,00 | 0,36 | 0,36 |
| A-7281 | 0,00 | 5,07 | 5,07 |
| A-7282 | 0,00 | 14,03 | 14,03 |
| A-7283 | 0,00 | 4,47 | 4,47 |
| A-7284 | 0,00 | 2,69 | 2,69 |
| A-7286 | 0,00 | 14,10 | 14,10 |
| A-7300 | 0,00 | 14,43 | 14,43 |
| A-7376 | 3,52 | 5,38 | 1,86 |
| A-92 | 127,26 | 176,53 | 49,27 |
| A-92M | 0,00 | 25,49 | 25,49 |
| Antigua MA-711 | 0,00 | 7,32 | 7,32 |

| MATRÍCULA | PKINICIO | PKFINAL | KM (PK) |
|---|---|---|---|
| A-343 | 30,59 | 53,51 | 22,92 |
| A-343R | 0,00 | 1,82 | 1,82 |
| A-354 | 0,00 | 17,88 | 17,88 |
| A-355 | 0,00 | 38,31 | 38,31 |
| A-357 | 0,00 | 68,96 | 68,96 |
| A-357R1 | 0,00 | 0,38 | 0,38 |
| A-357R2 | 0,00 | 0,89 | 0,89 |
| A-366 | 42,27 | 61,08 | 18,81 |
| A-366R | 0,00 | 0,33 | 0,33 |
| A-368 | 0,00 | 14,06 | 14,06 |
| A-387 | 0,00 | 17,35 | 17,35 |
| A-404 | 0,00 | 29,67 | 29,67 |
| A-7052 | 0,00 | 9,82 | 9,82 |
| A-7053 | 0,00 | 14,96 | 14,96 |
| A-7054 | 0,00 | 24,90 | 24,90 |
| A-7054R | 0,00 | 1,20 | 1,20 |
| A-7055 | 0,00 | 2,40 | 2,40 |
| A-7056 | 0,00 | 1,45 | 1,45 |
| A-7057 | 0,00 | 4,09 | 4,09 |
| A-7058 | 0,00 | 7,45 | 7,45 |
| A-7059 | 0,00 | 9,44 | 9,44 |
| A-7075 | 0,00 | 32,37 | 32,37 |
| A-7076 | 0,00 | 6,64 | 6,64 |
| A-7077 | 0,00 | 6,27 | 6,27 |
| A-7078 | 0,00 | 16,09 | 16,09 |
| A-7100 | 0,00 | 10,52 | 10,52 |
| A-7103 | 0,00 | 6,75 | 6,75 |
| A-7250 | 0,00 | 3,03 | 3,03 |
| A-7275 | 0,00 | 2,29 | 2,29 |
| A-7277 | 0,00 | 2,06 | 2,06 |
| Antigua A-366 | 0,00 | 2,71 | 2,71 |
| A-7051 | 0,00 | 2,92 | 2,92 |
| A-2300 | 17,63 | 25,19 | 7,56 |
| A-366 | 0,00 | 42,27 | 42,27 |
| A-367 | 0,00 | 40,86 | 40,86 |
| A-369 | 0,00 | 36,49 | 36,49 |
| A-372 | 59,08 | 64,65 | 5,57 |
| A-373 | 41,48 | 69,79 | 28,31 |
| A-374 | 8,81 | 33,79 | 24,98 |
| A-377 | 0,00 | 29,20 | 29,20 |
| A-397 | 0,00 | 48,54 | 48,54 |

| MATRÍCULA | PKINICIO | PKFINAL | KM (PK) |
|---|---|---|---|
| A-405 | 0,00 | 12,47 | 12,47 |
| A-7150 | 0,00 | 2,43 | 2,43 |
| A-7175 | 0,00 | 7,09 | 7,09 |
| A-7176 | 0,00 | 13,77 | 13,77 |
| A-7276 | 0,00 | 7,33 | 7,33 |
| A-7378 | 0,00 | 1,34 | 1,34 |
| A-356 | 0,00 | 48,69 | 48,69 |
| A-356R | 0,00 | 1,16 | 1,16 |
| A-402 | 44,35 | 59,39 | 15,04 |
| A-4152 | 2,65 | 20,38 | 17,73 |
| A-7000 | 0,00 | 30,48 | 30,48 |
| A-7001 | 0,00 | 8,60 | 8,60 |
| A-7204 | 0,00 | 41,87 | 41,87 |
| A-7205 | 0,00 | 13,83 | 13,83 |
| A-7206 | 0,00 | 17,13 | 17,13 |
| A-7207 | 0,00 | 21,24 | 21,24 |

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar este servicio, que requiere de personal experto en labores de conservación a pie de obra en los diferentes tramos de carreteras enumerados anteriormente.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en respuesta a las directrices de la nueva Ley 9/17, se especifica lo siguiente:

| | |
|---|---|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 93.062,02 |
| GASTOS GENERALES 13% | 12.098,06 |
| BENEFICIO INDUSTRIAL 6% | 5.583,72 |
| IVA 21% | 23.256,20 |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 134.000,00 |

El Valor estimado del contrato es 166.115,70 €.

Los precios de las unidades de obra han sido calculados de acuerdo a los precios del mercado actual.

No existirán diferencias salariales por cuestiones de género.

## 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La Aplicación Presupuestaria para la financiación del contrato es 1600037252 G/51B/68700/29 01, con el Proyecto de Inversión 2005.00.1454.

Se prevee una única anualidad por el importe total del contrato.

| IMPORTE | 2018 |
|---|---|
| **134.000,00** | 134.000,00 |

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios. (Artículo 103 Ley 9/2017).

## 7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato, será de dos (2) meses, prorrogable por un (1) mes .

## 8. LOTES.

En lo referente a la lotificación del contrato no se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

## 9. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

## 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1, b) de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen a continuación los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, puesto que el objeto de este contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Subgrupo O-2 *Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas*, categoría 1, *cuantía del contrato inferior a 150.000 euros.*

50230000-6 *Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.*

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluídos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año: 249.173,55 euros.

3. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los cinco primeros dígitos del código de la CPV de este contrato.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

## 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Fase de valoración de la documentación técnica evaluable mediante juicios de valor:

1.- Programación del Servicio. Consideramos fundamental para la buena ejecución de los trabajos conocer los plazos y periodicidad propuesta por el licitador para la ejecución de las operaciones descritas anteriormente, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en duración como en anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo es indispensable valorar la secuencia de ejecución de tareas propuestas y su número al objeto que se ejecuten las previstas.

2.- Metodología propuesta para los trabajos a realizar. Consideramos muy importante conocer los procedimientos que va a emplear la empresa en la ejecución del servicio, la tipología de maquinaria y experiencia y cualificación del personal. Es necesario conocer el estudio que hace el contratista de las operaciones de gestión y vialidad a desarrollar, así como de las operaciones de mantenimiento y mejora.

3.- Medidas de carácter medioambiental. Consideramos imprescindible la gestión del Servicio desde un punto de vista medioambiental adecuado. Tanto en materia acústica para disminuir en la medida de lo posible la afección a trabajadores y usuarios de la zona de influencia de los trabajos, como en materia de ahorro energético y utilización de energías renovables al objeto de utilizar los recursos disponibles no contaminantes.

4.- Tecnología e I + D + i. Se pone en valor en este apartado aquella aplicación de nuevas tecnologías o desarrollos que el contratista realice o implante vinculado con los trabajos a realizar. Con ello conseguimos la mejora de aspectos como la eficacia, la calidad, o el valor técnico del Servicio realizado.

Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática:

1.- Proposición económica. Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración que no sean anormalmente bajas, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.

2 y 3.- Mejoras. No se preveen.

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACION DE LA DOCUMENTACION TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. De 0 a 49 puntos.

1.- Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de los servicios propuestos. De 0 a 12 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 6 puntos.

-Coherencia de la documentación complementaria. (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 6 puntos.

2.- Calidad de la metodología propuesta o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos. De 0 a 26 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
- Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. De 0 a 2 puntos.
- Grado de conocimiento de los trabajos a realizar De 0 a 8 puntos.
- Grado de conocimiento de su emplazamiento De 0 a 10 puntos.
- Métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución. De 0 a 3 puntos.
- Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas. De 0 a 3 puntos.

3.- Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución del servicio. De 0 a 7 puntos.

- Medidas propuestas encaminadas a reducir la contaminación acústica. De 0 a 2 puntos.
- Medidas propuestas a utilizar en el servicio que supongan un ahorro energético incluida la utilización de energías renovables. De 0 a 3 puntos.
- Medidas propuestas durante la ejecución que disminuyan la incidencia de los efectos del servicio a terceros. De 0 a 2 puntos.

4.- Utilización en el servicio de tecnologías I+D+i aplicables a la misma que cumplan las siguientes condiciones. De 0 a 4 puntos.

- Que hayan sido desarrolladas por el contratista en los últimos 5 años.
- Que supongan una mejora de la calidad y valor técnico del servicio, indicando a la unidad ó partida de obra a la que aplica.
- Cuya justificación se presente debidamente certificada por Organismo Competente.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. De 0 a 51 puntos.

1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 51 puntos.

La máxima puntuación (51 puntos) la obtendrá la oferta económica mas baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicara la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of.) admitida:
$X = Max \times (PL - Of) \ / \ (PL - OMB)$, siendo:
Max= Puntuación máxima de la proposición económica.
PL= Presupuesto de Licitación (en euros).
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).
OMB= Oferta más baja admitida (en euros).

## 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4, c) y 202.2 de la LCSP, en la contratación para la ejecución del presente contrato no se establecen medidas medioambientales como condiciones especiales de ejecución.

## 15. CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con los requisitos y condiciones que se detallan en el artículo 27 del VI CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, suscrito con fecha 25 de julio de 2017 y publicado en el BOE núm. 232, de 26 de septiembre de 2017, el adjudicatario de este contrato tiene la obligación de subrogación del personal de la empresa saliente, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el pliego se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta esta subrogación suministrada por el contratista anterior.

En todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

## 16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a D. Antonio Jesús Nieto Liñán, Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga.

En Málaga, a fecha de la firma digital.
El Jefe del Servicio de Carreteras, Antonio Jesús Nieto Liñán.